

RADICACION. 2022-223

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: NOVALIVE PHARMA GROUP S.A.S., e IVÁN DARIO CASTRO ARANGO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO OCHO (08) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Dentro del presente proceso, el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del numeral QUINTO del auto de fecha 18 de julio de 2023, ya que se colocó: Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDONACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA, siendo lo correcto BBVA COLOMBIA.

Indica el artículo 286 del C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto...”

Con fundamento en la norma anterior el despacho procederá a corregir el numeral 5 del auto de fecha 18 de julio de 2023, que sigue adelante con la ejecución y acepta subrogación, en el sentido de señalar: *5. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BBVA COLOMBIA, y no: Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BANCOLOMBIA, como erróneamente se consignó.*

R E S U E L V E:.

UNICO: Corrijase el numeral 5 de la parte resolutive del auto de fecha 18 de julio de 2023, el cual quedará de la siguiente manera: *5. Acéptese la subrogación parcial que por ministerio de la ley se dio entre el FONDO NACIONAL DE GARANTIA S.A., y BBVA COLOMBIA.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd5672f7695fb6550a14b7986f5f21b4bb452127177aacf00ae8f320ab422d8**

Documento generado en 08/08/2023 10:14:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>